

Nº MOJON	X	Y
28I	244415,600	4026107,760
29I	244447,080	4026069,490
30I	244474,030	4026044,410
31I	244503,025	4026015,255
32I	244514,548	4026000,937
33I	244528,012	4025983,387
34I	244546,030	4025948,520
35I	244815,093	4025497,058
36I	245062,800	4025092,940
37I	245136,142	4024890,341
1D	243051,620	4027622,099
2D	243052,020	4027609,100
3D	243073,725	4027563,937
4D	243124,128	4027466,564
5D	243159,102	4027409,684
6D	243193,923	4027368,966
7D	243205,773	4027360,585
8D	243244,416	4027346,582
9D	243299,715	4027282,731
10D	243322,052	4027257,379
11D	243441,820	4027135,819
12D	243551,726	4027026,112
13D	243719,599	4026853,124
14D	243745,103	4026825,308
15D	243839,736	4026703,881
16D	243854,690	4026696,410
17D	243956,926	4026601,013
18D	243983,300	4026564,920
19D	243996,340	4026543,030
20D	244010,070	4026526,700
21D	244073,610	4026463,330
22D	244090,837	4026447,135
23D	244098,887	4026440,139
24D	244184,431	4026339,922
25D	244273,859	4026245,259
26D	244313,976	4026206,511
27D	244355,076	4026154,950
28D	244409,440	4026102,091
29D	244440,978	4026063,750
30D	244468,217	4026038,401
31D	244496,788	4026009,672
32D	244507,975	4025995,772
33D	244520,927	4025978,889
34D	244538,720	4025944,458
35D	244807,939	4025492,734
36D	245055,229	4025089,296
37D	245128,549	4024886,760
38D	245130,250	4024887,539

RESOLUCION de 2 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Yegen», en el término municipal de Ugíjar (Granada) (VP 446/02).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Yegen», en su totalidad, en el término municipal de Ugíjar, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias del término municipal de Ugíjar, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 8 de marzo de 1972.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de septiembre de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria mencionada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 18 de noviembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 245, de fecha 24 de octubre de 2002.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 85, de fecha 14 de abril de 2002.

Quinto. En los trámites de Audiencia y Exposición Pública se ha presentado una alegación, que es objeto de valoración en los fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 28 de abril de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante los trámites de Audiencia e Información Pública, don Juan Maldonado Maldonado alega que el Cortijo de Miñarro, de su propiedad, siempre ha quedado fuera de la vía pecuaria.

Estudiada la documentación y la cartografía presente en el expediente, se estima la anterior alegación por ser conforme al trazado indicado en la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ugíjar.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 24 de noviembre de 2003, así como

el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 28 de abril de 2004.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Yegen», en su totalidad, en el término municipal de Ugíjar, en su totalidad, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se Anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.091,99 m.
- Anchura: 20,89 m.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Ugíjar, provincia de Granada, de forma alargada con una anchura de diez metros, y de una longitud deslindada de mil noventa metros con noventa y nueve milímetros, la superficie deslindada es de dos hectáreas, veintiocho áreas y ocho con noventa y cuatro centiáreas, que en adelante se conocerá como Vereda de camino de Yegen, tramo que desde la Cañada Real de la Umbría del Cerrón a la Loma del Pintor en el paraje de Santa Engracia y termina en la Vereda de la Rambla Carlonca a la Rambla Seca, manteniendo una anchura en todo su trazado de 20,89 metros y que linda: Al Norte, con la Cañada Real de la Umbría del Cerrón a la Loma del Pintor. Al Oeste, desde el extremo norte hasta su extremo sur y de forma consecutiva con el camino de parcela catastral 2/9029, y con don Juan Antonio Maldonado Aguado. Al Sur, con la Vereda de la Rambla Carlonca a la Rambla Seca. Y al Este, desde su extremo norte hasta su extremo sur y de forma consecutiva con don Jerónimo Baños Fernández con don Juan Jesús Baños Sánchez, con don Jerónimo Baños Sedano, con un camino parcela catastral 2/9028, con don Juan Antonio Maldonado Aguado, y con don José Alonso Pérez.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 2 DE MAYO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE YEGEN» EN EL TERMINO MUNICIPAL DE UGIJAR (GRANADA)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

PUNTO	X	Y
1D	493139,25	4090786,01
2D	493166,16	4090749,35
3D	493177,47	4090739,12
4D	493220,38	4090716,02
5D	493263,12	4090687,41
6D	493292,91	4090664,71
7D	493339,04	4090620,32
8D	493368,65	4090584,41
9D	493381,76	4090558,42
10D	493402,44	4090532,76
11D	493422,43	4090498,83
12D	493435,82	4090481,73

PUNTO	X	Y
13D	493451,12	4090467,78
14D	493503,24	4090436,51
15D	493528,25	4090413,06
16D	493570,18	4090350,88
17D	493616,08	4090273,49
18D	493633,26	4090250,47
19D	493660,24	4090221,33
20D	493682,88	4090195,07
21D	493714,81	4090163,58
22D	493743,04	4090131,36
23D	493771,06	4090095,83
24D	493791,42	4090074,83
25D	493841,22	4090034,95
26D	493869,58	4090007,11
27D	493877,58	4089996,98
1I	493167,35	4090783,04
2I	493181,74	4090763,42
3I	493189,60	4090756,32
4I	493231,16	4090733,93
5I	493275,27	4090704,41
6I	493306,52	4090680,60
7I	493354,39	4090634,54
8I	493386,25	4090595,90
9I	493399,41	4090569,81
10I	493419,66	4090544,68
11I	493439,73	4090510,62
12I	493451,18	4090495,99
13I	493463,66	4090484,62
14I	493515,90	4090453,28
15I	493544,25	4090426,69
16I	493587,84	4090362,06
17I	493633,48	4090285,10
18I	493649,34	4090263,85
19I	493675,82	4090235,25
20I	493698,15	4090209,35
21I	493730,02	4090177,92
22I	493759,11	4090144,72
23I	493786,80	4090109,60
24I	493805,50	4090090,31
25I	493855,10	4090050,60
26I	493885,16	4090021,10
27I	493902,27	4089999,43
27'	493881,76	4089996,83
27''	493895,83	4089998,27

RESOLUCION de 12 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 378/05, interpuesto por don Francisco Javier Medina Jiménez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva se ha interpuesto por don Francisco Javier Medina Jiménez recurso contencioso-administrativo núm. 378/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 7 de septiembre de 2005, por la que no se admite a trámite, por extemporáneo, el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Huelva, de fecha 27 de agosto de 2003, recaída en el expediente HU/2002/851/G.C/EP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Especies Protegidas y Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artícu-